



MDK/MLC

FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA TRADUCCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N°

3345 02.10.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/3386, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido con antecedentes completos por el Departamento Jurídico con fecha 1 de octubre de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que fije los proyectos seleccionados y no elegibles en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Programa de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2014, acompañando para tal efecto, Acta de sesión ordinaria N°08/2014 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, anexo N°4 de dicha acta y nómina de domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 10/2013, de fecha 13 de diciembre de 2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se aprobó el diseño de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Programa de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2014, siendo aprobadas las Bases mediante la resolución exenta N° 248, de 2014, modificada por medio de la resolución exenta N° 1.675, de 2014, ambas de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la Comisión de Asesores, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos que obtuvieron la calidad de elegibles, quien en su calidad de Jurado, determinó la selección de los proyectos, según consta en acta de sesión ordinaria N° 08/2014 de dicho Consejo, de fecha 12 de septiembre de 2014 y en el anexo N° 4 adjunto al acta de la referida sesión que contiene las fichas de evaluación de las postulaciones y nóminas de postulaciones seleccionadas y no elegibles, todos los cuales forman parte de los antecedentes de esta resolución.

Que se deja constancia que la Comisión de Asesores, determinó que dos proyectos no tenían la calidad de elegibles, al no haber alcanzado los 75 puntos exigidos en la evaluación, los cuales no fueron puestos en consideración del Consejo.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que corresponda.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2014; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 248, de 2014, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el Programa de Apoyo a la Traducción, modificada por Resolución Exenta N° 1675, de 2014, Convocatoria 2014, ambas de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el Programa de Apoyo a la traducción, Convocatoria 2014, por los motivos que se indican:

REGION	FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO	PUNTAJE
RM	61350	Zurita	Patricio Ivan Garcia Maldonado	\$ 4.000.000	92
RM	60184	Traducción al francés libro Luz Rabiosa	Patricio Ivan Garcia Maldonado	\$ 4.000.000	90
RM	61349	Escrito	Patricio Ivan Garcia Maldonado	\$ 3.800.000	88
Extranjero	60509	Alto Volta en Francés	Pedro Antonio Araya Riquelme	\$ 3.500.000	87

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE la calidad de no elegibles de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el Programa de Apoyo a la traducción, Convocatoria 2014, por los motivos que se indican:

REGION	FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	PUNTAJE
RM	63368	Obras ganadoras de la Muestra Nacional de Dramaturgia, traducción al alemán	Eduardo Andrés Goye Pavez	67
Magallanes y Antártica Chilena	62996	Traducción al inglés Patagonia y Antártica, Pers Históricos	José Nelson Alex Toledo Vera	48



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada. La notificación de los postulantes mencionados en el artículo primero deberá contener una copia de esta resolución, del acta de sesión ordinaria N° 08/2014 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 12 de septiembre de 2014 y de la respectiva evaluación contenida en el Anexo N° 4; y la notificación de los postulantes mencionados en el artículo segundo deberá contener una copia de esta resolución y de la respectiva evaluación contenida en el Anexo N° 4. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

(i) El domicilio de los(as) responsables señalados(as) en el artículo primero, o en su defecto de los(as) respectivos(as) representantes legales, del proyecto cuya región fue identificada como "extranjero", como asimismo en caso que en relación a los otros proyectos hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y

(ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los/las respectivos(as) Directores(as) Regionales y los/las responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que:

a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de



rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;

b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y

c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que los responsables de los proyectos seleccionados se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, estos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de los domicilios que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND/MVV

Resol 04/763

DISTRIBUCIÓN:

1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA

1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA

1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)

1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA

1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA

1 Departamento de Administración General, CNCA

1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA

1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA

1 Departamento de Comunicaciones, CNCA

1 Sección de Coordinación Regional, CNCA

1 Direcciones Regionales: Región Metropolitana, Región de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA

1 Departamento Jurídico, CNCA

1 Postulantes: - Patricio García Maldonado,

- Patricio García Maldonado,

- Pedro Antonio Araya,

- Eduardo Goye Pavez,

- José Toledo Vera,